

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00218-00

DEMANDANTE: INVESAKK S.A.S. con Nit. 802.014.471-6,

DEMANDADO: CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. con Nit. 900.022.943-1 y MARCELA VIVES GUTIERREZ con la C.C. 36.559.934

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió por la parte demandante, solicitud de terminación por pago total de la obligación como se muestra a continuación:

Señores
JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 SANTA MARTA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: INVESAKK S.A.S.
Demandados: CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. Y MARCELA VIVES GUTIERREZ
RAD: 47001405300120230021800

ASUNTO: TERMINACION PROCESO EJECUTIVO.

RUBBY JUDITH JIMENEZ JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.129.577.846 expedida en Barranquilla, con tarjeta profesional No 214.419 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la sociedad INVESAKK S.A.S. identificada con el Nit.: 802.014.471-6, solicito respetuosamente a usted que se ordene la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.**

Por lo anterior hago las siguientes peticiones:

PRIMERO: Se sirva dar por terminado el proceso por **PAGO TOTAL** de las obligaciones demandadas toda vez que los demandados han cancelado extraprocesalmente la totalidad de la obligación incluido los intereses legales y moratorios, así como las costas del proceso y agencias en derecho, conforme el documento de **PAZ Y SALVO** que se anexa.

SEGUNDO: Se levanten las medidas decretadas en el proceso y se archive el expediente.

Se certifica que no hay embargo de remanente. Ordene.

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

El proceso ejecutivo, seguido por INVESAKK S.A.S. con Nit. 802.014.471-6, en contra de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. con Nit. 900.022.943-1 y MARCELA VIVES GUTIERREZ con la C.C. 36.559.934, el cual se libró mandamiento de pago a favor del demandante en proveído del 11 de abril del 2023.

Se presentó vía correo electrónico, memorial signado por el ejecutante, en el que solicita su terminación por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo, seguido por INVESAKK S.A.S. con Nit. 802.014.471-6 en contra de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. con Nit. 900.022.943-1 y MARCELA VIVES GUTIERREZ con la C.C. 36.559.934, por pago total de la obligación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que los documentos originales que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo reposan en custodia del demandante, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos. **Por secretaría emítase las constancias respectivas.**

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVARSE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 033 de fecha de 26 de abril de
2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1537f47039e2938da50254f99e5dcb127a4ca97ccfb684eb89f8535ed392544e**

Documento generado en 25/04/2023 01:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>